

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00424-00

Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora en memorial que antecede en donde solicita la corrección del Juzgado en donde se encuentra el remanente decretado en auto de fecha 16 de septiembre de 2021, el Despacho **RESUELVE:**

NEGAR la solicitud de corrección, por cuanto en auto de fecha 16 de septiembre de 2021, se ordenó en debida forma el embargo de remanes solicitado, atendiendo lo dispuesto en el auto de fecha 06 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 30 Civil Municipal, razón por la cual, el apoderado de la parte actora, deberá estarse a lo dispuesto.

En consecuencia, por secretaria procédase con la elaboración y notificación electrónica del oficio ordenado en el auto de fecha 16 de septiembre de 2021. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA

Juez

(2)

Firmado

Fernando
Ojeda

Juez

Juzgado
Causas

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 034**
en el día de hoy **15 de OCTUBRE de 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Por:

Moreno

Pequeñas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5423eb292e7db8d1dd7ad4681350c82ba415829acb9bcd02d50310b1ec0e684

Documento generado en 14/10/2021 10:51:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>